



Bogotá, D.C., 4 de Julio de 2008

AUTO No. 2108

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con número 4120-E1-39430 del 14 de abril de 2008, la señora ADRIANA TELLO - JORDAN, en calidad de Representante Legal de la empresa HOCOL S.A. solicitó pronunciamiento sobre la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Tángara Norte – Bloque Tángara”, localizado en el municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare. Igualmente, solicitó que se fijen los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, a efectos de solicitar Licencia Ambiental para el proyecto en cuestión.

Que mediante Auto No. 1327 del 21 de abril de 2008, este Ministerio Declaró que el proyecto presentado no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005.

Que mediante radicado No. 4120-E1-68241 del 19 de junio de 2008, la empresa HOCOL S.A. presentó la solicitud formal de Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Tángara Norte – Bloque Tángara”, localizado en el municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare.

Que el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Tángara Norte – Bloque Tángara” se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global y se toman otras disposiciones”

Punto	DATUM ARENAS – ORIGEN 3 ESTE		DATUM MAGNA SIRGAS – ORIGEN 3 ESTE	
	Este	Norte	Este	Norte
A	913134	1170650	913146,5	1170646,9
B	919334	1167259	919346,4	1167255,8
C	918622	1163907	918634,4	1163903,8
D	916555	1160112	916567,4	1160108,9
E	913258	1156119	913270,3	1156115,9
F	910649	1157934	910661,4	1157930,9
G	907304	1160244	907316,4	1160241,0
H	910363	1165631	910375,4	1165627,9

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, en el sector hidrocarburos, entre otras para la siguiente actividad:

“Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario”

Que el proyecto presentado por la empresa HOCOL S.A., se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

Que de la revisión de los documentos aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental de la empresa HOCOL S.A., se puede concluir que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24º del Decreto 1220 de 2005, incluido el Plan de Inversión del 1% y el soporte del pago por concepto del servicio de evaluación con número de referencia **151021608**, realizado el 16 de mayo de 2008.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 1º del artículo 23º del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1220 de 2005.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global y se toman otras disposiciones”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Tángara Norte – Bloque Tángara”, localizado en el municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, presentado por la empresa HOCOL S.A., el cual se encuentra en las siguientes coordenadas:

Punto	DATUM ARENAS – ORIGEN 3 ESTE		DATUM MAGNA SIRGAS – ORIGEN 3 ESTE	
	Este	Norte	Este	Norte
A	913134	1170650	913146,5	1170646,9
B	919334	1167259	919346,4	1167255,8
C	918622	1163907	918634,4	1163903,8
D	916555	1160112	916567,4	1160108,9
E	913258	1156119	913270,3	1156115,9
F	910649	1157934	910661,4	1157930,9
G	907304	1160244	907316,4	1160241,0
H	910363	1165631	910375,4	1165627,9

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa HOCOL S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa HOCOL S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la alcaldía municipal de Hato Corozal, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Sin C.T. Exp. 2680 relacionado con NDA0206
Proyectó: Roger Steve Novoa Marin – Profesional Jurídico - DLPTA.